

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-10458 *Notificación de instrucción de expediente de responsabilidad patrimonial. Expediente 40474/17.*

En relación con el escrito presentado por M^a Jesús Cillero Chausal, en representación de la Comunidad de Propietarios Calle Prado Roque, nº 10, formulando reclamación de responsabilidad patrimonial como consecuencia de los posibles daños y perjuicios sufridos con motivo de filtraciones de agua, comunico a Vd. que el artículo 106.2 de la Constitución Española señala: "Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos". Dicha previsión se concreta en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El artículo 54 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que los procedimientos podrán iniciarse de oficio o a solicitud del interesado. En el caso de que se inicie por los interesados, el artículo 67.1 de la misma Ley determina que corresponde a los interesados solicitar el inicio de los procedimientos de responsabilidad patrimonial. Por lo tanto, estará legitimado quien haya sufrido la lesión de que se trate.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y visto que no se acredita la representación, la solicitud de iniciación del procedimiento deberá realizarse por los interesados directamente, o bien por M^a Jesús Cillero Chausal, en calidad de presidenta, en representación de la Comunidad de Propietarios Calle Prado Roque, nº 10, acreditando la representación mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Para ello, se le otorga, por una sola vez, un plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación de la presente comunicación. En caso de no cumplir lo requerido, se le podrá declarar decaído/a en su derecho al trámite. No obstante, se admitirá su actuación y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Además, de acuerdo con el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se suspende el plazo máximo legal establecido (seis meses) para resolver el procedimiento y notificar la resolución por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el del plazo concedido.

Santander, 31 de octubre de 2017.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local (PD),
M^a Ángeles Ruiz Toranzo.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

Nº Expediente	Fecha Siniestro	Descripción de hechos
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social	
40474-17	22-06-2017	Daños y perjuicios causados como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.
	MARIA JESUS CILLERO CHAUSAL	

2017/10458

CVE-2017-10458